

Reconocim<sup>to</sup> de Harmonia  
 de la casa de Rio el duque de  
 Villanera, hecho por el Ayuntamiento  
 el mismo a instancia de Andres  
 Rio Perino de la villa de Benasque  
 como dentro largam<sup>to</sup> se contiene.





Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA Y  
SIETE.

En el Nombre de Dios todo Poderoso. Amen.

Sea á todos manifestado: Que nosotros Victoriano Gutierrez  
Pena, Alcalde, Tayme suore, y Domingo Salanova,  
Regidores, y Thomas Viqueo, Sindico Procurador,  
Ayuntam.<sup>to</sup> completo del Lugar de Villanueva  
Señores del mismo; estando juntos, y legitimam.<sup>te</sup>  
Congregados en las Casas comunes de él y su Sala  
capitular celebrandolo en forma, como se acostumbra  
para hacer y otorgar tales y semejantes Actos  
como el Inscripcto, por mandamiento de mi  
Señor Victoriano Gutierrez, Alcalde, y llamam.<sup>to</sup>  
de Juan Malló, Corredor publico adho Lugar, el  
qual en pleno concilio presentes los testigos In-  
scripctos hizo relacion á mi el Notario el ante  
testificante, que se ordenó adho S.<sup>a</sup> Alcalde havia  
llamado, y convocado á Ayuntam.<sup>to</sup> en la forma  
ordinaria á los Señores de él para lo presente.



dia, ora, y lugar, de que soy feo): en nombre y voz de  
dicho mo Ayuntamiento y Concejo, por nos otros mismos  
y por los sucesores en mis empleos, y demas señores  
y moradores de este lugar, a quienes representa-  
mos, y por quienes presentamos voz y capion de  
repto en forma, de haver por firme, valido, y segu-  
ro contenido en esta Carta: todos unanimes, y confor-  
mes, de nuestro buengrado, y cierta ciencia, certifi-  
camos a todo mo derecho y adho nuestro Concejo, en  
la mejor forma que segun suero, derecho, o en otra  
manera hacerlo podemos, y queremos, Reconocemos  
Decimos, y Delixamos, que con motivo de ser todo  
nos otros señores de este lugar, sabemos, y nos  
consta legitimamente por haverlo visto, y ser  
publico, y notorio en el, y todo este valle, que en  
el presente lugar de Villanosa, de tiempo im-  
memorial, y antiquissimo, de sus principios no  
hay memoria de nombres encontrados  
se halla y existe un casal, o casa, y familia  
de los rios, si quiere el apellido de Rio  
descendiente segun es publico, y notorio de lo



Casa solar y familia de trio del lugar  
de Ramastue por linea recta (Paternal) que  
es de las mas conocidas, y distinguidas circuns-  
tancias del presente Pueblo, la que siempre ha  
sido, y es tenida y reputada, por de Infamones  
e hijos de los notorios a sangre y naturaleza de  
cerdientes retales, por linea masculina, y como  
tales han gozado, y gozar a todas las exempcio-  
nes, franquicias, libertades, e inmunidades que  
los de mas Infamones, e hijos de los notorios  
han acostumbrado, y acostumbraban gozar  
en el presente Reyno deragon, segun  
sus Fueros, leyes, e libertades, habiendole  
distinguido siempre del resto llano y general  
en aquellos casos y cosas que han acostumbrado  
y acostumbraban distinguir. Que el actual  
Heredero de esta casa a trio de los mesados  
lugar de Villanora es, y se llama Joseph Trio  
hijo legitimo de Pedro Trio la madre, y vecino  
que fue del mismo lugar, y heredero de la



referida casa a hijo de el 7a difunto, primo  
hermano carnal de Pedro difunto, y Andres  
hijo, realinea masculina, natural y vecino  
este de la villa de Benasque, y heredero de  
en su Afili, como hijos de Pedro, y Andres,  
y Andres, terno de Fran. Co. hijo, labrador  
vecino que fue de la villa de Villanueva, y Andres  
y Domingo Joseph hijo llamado vulgarmente  
Joseph de Benasque, labrador y vecino, que fue  
de la villa de Benasque, y ambos de Fran.  
Fran. Co. hijo de Villanueva, y Domingo Joseph  
hijo de Benasque, fueron hijos legitimos  
hijos, y naturales de Joseph hijo, labrador  
vecino que fue del presente lugar de Villanueva  
y heredero de la casa a hijo de el mismo  
hijos, y procreados de los matrimonios  
adversos es. Fran. Co. el primer matrimonio  
de Joseph, y Domingo Joseph llamado comunmente  
Joseph, el segundo matrimonio, que el mismo  
contrao en este lugar de Villanueva con  
Maria Petri. que el hijo Domingo Joseph



natural y oriundo de la casa e hijo del presen-  
te Lugar, combolo á la mencionada Villa e Piedad,  
que, y en ella contrafo verdadero y legitimo uo-  
trimonio con Maria S.<sup>ra</sup> Martin, y así tubieron  
y procrearon en sío suyo natural y legitimo  
al enunciado Andres hijo, descendiente por  
línea recta Paternal de los dichos, originere de la  
casa e hijo del dicho Lugar de Villanueva, á cuya  
Instancia se hace el presente reconocimiento.  
Que así por los motivos que se llaman referidos  
como por conexer se viera, trato y comunicacion  
á los dichos Joseph hijo primero nombrado  
actual intercedo de la casa e hijo, y Andres  
hijo Pedro e Penabazque, y á quien remota-  
te  
de referidos sus Padres, y haver visto, visto,  
y oido leer la misma Escritura e Instrumento  
que tiene y contiene la dicha casa e hijo de este  
Lugar (que para el presente Acto se ha  
puesto e manifestado) sabemos que todos  
los mencionados hijos, al menos en el citado

---





Lugar de Villanora, Langostaes, gomas, y otros  
gomas todos los Privilegios, Exempciones, fran-  
quidades, libertades, y otras de mas Infamias  
y otros de este presente Reyno de Aragon, gran  
y acatumbian gomas, y otras, y otras hayan  
pagado, ni contribuido, sino en aquellos casos  
que segun Derecho y Leyes de este Reyno deben pagar  
y contribuir; entanto quanto quebiendo como es  
este Lugar, se denario, y otras su Dueno temporal,  
se ha exigido ni hecho, pagan la casa a su  
el marañón, que pagan, y conque contribuyen  
los de mas de este, que no son Infamias,  
Tenel Brecho, uso, y Orden, y para a todo  
lo cobren lo ha estado, y esta el actual de-  
recho de la casa a su, y otros su ascendentes,  
y quienes por las causas, y motivos referidos  
y distinguida naturalera siempre de  
la procurado guardan todos sus exempciones  
y libertades; y por lo que nuestra memoria  
no alcanza, lo tenemos oído decir, y afirmado  
a otros nuestros mayores, y mas antiguos.

---



Proquasi en la forma publico manifestado y  
notorio por comany fama publica, lo reconocie-  
mos, Damos y Declaramos en la forma referida  
siquie, fomas buyamos visto, sabido, odo ni en  
tendido cosa en contrario. Prometemos no con-  
travenir ni permitir se contravenza en tiempo  
ni manera alguna a lo que a parte de arriba  
veramos expuesto, y expresado, y a lo que  
que a ello hacemos a los propios Dones  
y Rentas de dicha nuestra Universidad de  
muebles como si los dnosq uiere haber  
y por hacer. Hecho fue todo dicho en el  
mencionado lugar de Alcanora a tres dias  
del mes de febrero del año contado de  
Nacimiento de Nuestro Senor Jesu. Christo  
de mil e setecientos Setenta y siete. Siendo  
a ello presentes por testigos D.<sup>n</sup> Juan  
Lorenzo, D.<sup>n</sup> Juan de la Parra, y D.<sup>n</sup>  
Don Pedro de la Cruz, y Juan de Calvario  
Infante Labrador, y vecino del mismo.



Veinte maravedes.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
SIETE.

Esta Continuada y firmada este Instrumento  
en la Villa de Plasencia segun suena y se sigue

Yo: D. Juan de Dios no xmi. Juan Lorenzo y Estanislao  
N. y not. p. su mag. D. Martin de  
en la villa de Plasencia, y al presente  
hallas en el lugar de Villanueva que al  
dicho presente fui. N. do. el no dano.  
y curre.



Noticia para lo venidero

Partida de bautismo de Joseph Ignacio hijo, de Hamartue

En 16 de Octubre de 1666, en el P<sup>o</sup> de ~~San~~ <sup>San</sup> Jacinto  
hijo, y D<sup>a</sup> Mariana Cuquera Conyuge, vecinos de  
Hamartue, fueron padrinos Joseph Cuquera y D<sup>a</sup> Mariana  
Segarillo, llamole al Niño Joseph Ignacio: Bautizo lo  
u.º Pedro Vin Arce de Hamartue, al fol 5. catalago de  
casados.

Partida de Domingo Joseph del Rio, llamado comunmente Joseph.

En diez de Mayo de mil seiscientos ochenta y dos, Bautizo u.  
Joseph Villamana de Blanca, Pretor de Villanosa y Seme y Reg.  
la cura de la parroquia de S.º Pedro de este lugar a Domingo  
Joseph del Rio, hijo legitimo de Pedro del Rio y de su  
mujer Mariana Petain Conyuge, fueron padrinos Domingo  
el mas, y Mariana del Rio Doncella todos del lugar  
de Villanosa. Fol. 7 el libro de la cura de Villanosa Parroq.  
de S.º Pedro que empieza el año de 1669.

La partida de matrimonio se hizo a hallar en los cinco  
libros de la parroquia de S.º Martin de la Villa de Benasque  
en el año de 1718. La familia de Infanzonía es toda en  
Tarazona el año 1670, en la qual está y es el ultimo in-  
cluido el dicho Joseph Ignacio hijo cuya Partida de bau-  
tismo queda copada arriba que entome, era a cada  
quatro años.

Esta rama de familia siempre ha seguido  
el apellido de Rio, quedándose a Maria del Rio hija a este Primunido Rio Jover y a este de hijo  
Marcial Rio Mora el que a la actualidad tiene 3h años y 1/2 de edad. Benasque 2h de Oct. de 1874.

